



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica normas relativas al autocontrol en materia de pesaje respecto a empresas generadoras de carga

Boletín N°8.654-15

I. Antecedentes

Mediante las siguientes indicaciones (N°073-373), se realizan las siguientes modificaciones principales al proyecto de ley:

- a. Se establece un plazo para la reclamación a la multa que impone el Director de Vialidad respecto de infracciones a las normas de los caminos públicos.
- b. Se establece que las multas cursadas por infracciones a la normativa de peso y carga deberán pagarse para poder obtener el permiso de circulación.
- c. Se incorporan las empresas de transferencia de carga, que son aquellas que, sin producir carga, realizan un giro o actividad que anualmente comprometa el tránsito terrestre de carga en 60.000 toneladas o más, en cada lugar de embarque o recepción, tales como empresas operadoras o concesionarias de servicios de transferencia de carga en puertos marítimos, lacustres y terrestres, aeropuertos, bodegas, terminales rodoviarios y ferroviarios, y o cualquier otro tipo de centro de transferencia, dentro del espectro de empresas obligadas a tener sistemas de pesajes.
- d. Se modifican las disposiciones sobre las obligaciones y características que deben cumplir las empresas generadoras y de transferencia de carga, respecto de los sistemas de pesaje. En particular se incorpora la obligación a dichas empresas a tener un registro en línea de entrada y salida de los vehículos de carga, el que deberá ser interoperable con los sistemas de control de peso de la Dirección de Vialidad. Estas empresas también deberán entregar un certificado digital con información de la carga a los conductores, empresas transportistas y dueños de la carga.
- e. Se determina que las empresas generadoras y de transferencia de carga, estarán obligadas a pesar todos los vehículos pesados que ingresen o salgan de sus instalaciones, sin perjuicio de que la Dirección de Vialidad podrá disponer la exención de controles o la formulación de controles especiales cuando estos no supongan un peligro para la infraestructura vial.
- f. Se establece que la Dirección de Vialidad podrá realizar auditorías del sistema de pesaje y transmisión de la información.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 137GG

I.F. N°137/02.06.2025

- g. Se establece que en aquellas instalaciones de transferencia de carga en que existan contratos de concesión regidos por ley, las disposiciones contempladas en esta ley se harán exigibles en la medida en que se modifiquen en los contratos de concesión o se firmen otros nuevos. Para las demás empresas, se establece una vacancia de dos años.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido al carácter normativo de estas indicaciones, **estás no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**. Respecto de los sistemas de control de pesos que permitan una interoperabilidad con los de las empresas, esto se ejecutarán con personal y recursos vigentes de la Dirección de Vialidad.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica normas relativas al autocontrol en materia de pesaje respecto a empresas generadoras de carga.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 137GG

I.F. N°137/02.06.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

